

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Incidente [En Reducción]. 2020-00022

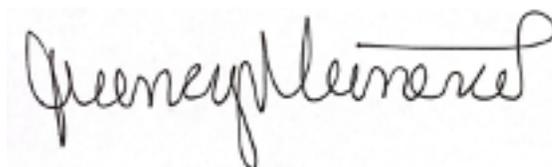
De conformidad con lo regulado en los artículos 44 del C.G. del P. y 59 de la Ley 270 de 1996, se apertura trámite incidental frente a la apoderada Olga Patricia Osorio Ospitia, tendiente a verificar el cumplimiento de la obligación procesal consagrada en el numeral 14 del artículo 78 *ib.*

Por Secretaría, notifíquese a la incidentada la presente decisión por el medio más expedito, advirtiéndole que a fin de rendir las explicaciones del caso y ejercer el derecho de contradicción, cuenta con un término de “veinticuatro horas para sustentar” (Art. 59 Ley 270 de 1996), y para tal efecto puede hacer uso del medio virtual al correo electrónico flia04bta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Crear un nuevo cuaderno para adelantar la presente actuación.

Secretaría se servirá rendir informe indicando la manera en que se llevó a cabo la notificación de las decisiones adoptadas en esta instancia a las partes, así como de los escritos presentados por éstas en el transcurso de la misma

NOTIFIQUESE



FRANCY HERRERA PEDRAZA

Juez (e)